

Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar Presidencia

CIRCULARCSJBOC22-81

FECHA: 12 de septiembre de 2022

PARA: MAGISTRADOS. JUECES Y EMPLEADOS DE LOS DISTRITOS

JUDICIALES DE CARTAGENA Y SAN ADRÉS, ISLAS.

DE: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLIVAR

ASUNTO: RECUERDA ASPECTOS RELEVANTES EN CUANTO A LA PROVISIÓN

DE CARGOS EN CARRERA (Artículos 133 y 167 de la Ley 270 de 1996)

Respetados servidores judiciales,

El Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, en cumplimiento del pilar estratégico de carrera judicial, desarrollo del talento humano y gestión del conocimiento, contenido en el Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2019-2022 y, conforme lo aprobado en sesión del 31 de agosto de 2022, respetuosamente se permite recordarles algunos aspectos relevantes en cuanto a la provisión de cargos en carrera y al cumplimiento de los deberes en cabeza de las autoridades nominadoras, tal como a continuación se relaciona.

ASPECTOS RELEVANTES EN CUANTO A LA PROVISIÓN DE CARGOS EN CARRERA (Artículos 133 y 167 de la Ley 270 de 1996)

- Para el caso de vacantes de funcionarios, la autoridad nominadora deberá comunicar a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes, la novedad al Consejo Seccional de la Judicatura o al Consejo Superior de la Judicatura, según sea el caso.
- Para el caso de vacantes de empleados, el nominador, a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes, solicitará al Consejo Seccional de la Judicatura o al Consejo Superior de la Judicatura que corresponda, el envío de la lista de elegibles que se integrará con quienes ocupen los primeros cinco lugares en el correspondiente registro de elegibles, previa verificación de su disponibilidad.
- III) La corporación remitirá la lista dentro de los tres (3) días siguientes a la solicitud de la autoridad nominadora; no obstante, se debe esperar el envío por parte de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial de la relación de aspirantes por sede, respecto de las solicitudes de traslado a cargos de la seccional, radicadas ante esa Unidad.

Calle de la Inquisición No. 3-53 Edificio Kalamary. Teléfono: 6647313. www.ramajudicial.gov.co

Correo electrónico: consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cartagena - Bolívar. Colombia

Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar Presidencia

- IV) El titular del despacho, revestido de su facultad nominadora, deberá efectuar el nombramiento en propiedad correspondiente, con base en la lista de elegibles remitida, a más tardar dentro de los **diez (10) días** siguientes a su recepción.
- V) Ahora, una vez se realice el **nombramiento**, este deberá ser comunicado al interesado dentro de los **ocho (8) días** siguientes y éste deberá aceptarlo o rehusarlo dentro de un término igual de **ocho (8) días**.

"Quien sea designado como titular en un empleo para cuyo ejercicio se exijan requisitos y calidades, deberá obtener su confirmación de la autoridad nominadora, mediante la presentación de las pruebas que acrediten la vigencia de su cumplimiento. Al efecto, el interesado dispondrá de veinte (20) días contados desde la comunicación si reside en el país o de dos meses si se halla en el exterior

La autoridad competente para hacer la confirmación sólo podrá negarla cuando no se alleguen oportunamente las pruebas mencionadas o se establezca que el nombrado se encuentra inhabilitado o impedido moral o legalmente para el ejercicio del cargo."

VI) Confirmado en el cargo, el elegido dispondrá de quince (15) días para tomar posesión de este, teniendo en cuenta que, además, el término para la posesión en el cargo podrá ser prorrogado por el nominador por una sola vez, siempre que considere justa la causa invocada y que la solicitud se formule antes del vencimiento.

Sobre este ítem es de destacar que, <u>si bien</u>, el término para la posesión en el cargo en propiedad puede ser prorrogado por el nominador por **quince** (15) días adicionales, para ello se requiere la justificación de la decisión de prórroga, es decir, la medida adoptada debe estar debidamente fundamentada y debe formularse antes del vencimiento del término inicial para tomar posesión de 15 días.

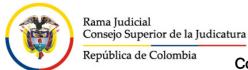
Con base en lo anterior, solicitamos muy comedidamente, dar cumplimiento a lo señalado por la Ley 270 de 1996 y los reglamentos y, en el evento de que NO se encuentre publicada una vacante definitiva de la que se tenga conocimiento de su existencia, se agradece proceder a informarla **inmediatamente** al correo electrónico consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Por último, recordamos que todas las posesiones y vacantes de cargos en carrera que se generen en los despachos judiciales adscritos a la Seccional Bolívar, deberán ser reportadas a través de los formatos de reporte de vacantes y Calle de la Inquisición No. 3-53 Edificio Kalamary.

Teléfono: 6647313. www.ramajudicial.gov.co

Correo electrónico: consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cartagena - Bolívar. Colombia



Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar Presidencia

posesiones remitidos mediante Circular CSJBOC22-45 del 6 de mayo de 2022, los cuales se envían nuevamente, anexos a este comunicado, pues de lo contrario, tal como se ha dicho en anteriores circulares y oficios emitidos por la corporación, la vacante o posesión informada, "NO se entenderán reportadas, en cumplimiento de los deberes impuestos por la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo PSAA08-4856 del 10 de junio de 2008, este último en sus artículos tercero y noveno"

Cordialmente.

PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ

Presidenta

M.P. PRCR/MFRT